



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-22758704- -GDEBA-DPTAYCDGMSALGP - Asignación de becas Residentes [MATOFFI y ot].

---

**VISTO** el EX 2021-22758704-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, por el cual se propicia la asignación de becas, en el marco del Programa de Becas Complementarias, aprobado por RESO-2020-2366-GDEBA-MSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Programa de Becas se implementó con el fin de dar una respuesta institucional a los y las profesionales que hubiesen finalizado su Residencia en el presente año calendario e ingresado a Planta Temporaria como Personal Interino y/o personal Municipal de la Provincia de Buenos Aires cumpliendo a su vez funciones de Jefes o Jefas de Residentes (BCPIJR 2020-2021);

Que la becas tendrán una duración que nunca podrán superar los doce (12) meses, comenzando el 1° de octubre 2020 y finalizando con la certificación de la Jefatura de Residencia completa;

Que en número de orden 2, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y la Subsecretaría de Gestión de la información, Educación Permanente y Fiscalización, solicitan la asignación de becas en el marco del Programa de Becas Complementarias;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró en la Provincia la emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19) por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 773/0221;

Que en el marco del estado de emergencia sanitaria, por el artículo 2° del citado Decreto –texto según Decreto N° 434/2020- se instruye al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, becas en favor de las personas que se mencionan en el Anexo IF-2021-22768468-GDEBA-DFYEPMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en distintos establecimientos hospitalarios pertenecientes al Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Becas Complementarias, aprobado por RESO-2020-2366-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de ésta Jurisdicción destinados a tal efecto.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.